



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-338-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de octubre del año dos mil quince, con referencia **IN-004-10-10-2015**, derivado del seguimiento a las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Auditoría Interna con referencia IN-004-12-12-2013, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Interna con referencia IN-004-12-12-2013, de fecha dos de diciembre del dos mil trece, relacionado con la auditoría Operacional sobre la Administración de cada uno de los Centros de Atención al Público ubicados a nivel nacional, por los doce meses terminados al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **b)** Comprobar que las recomendaciones de control interno se encuentran en sana práctica por TELCOR Ente Regulador y que cumplan con la eficacia y economía de los procesos de reclamos y asuntos administrativos en los Centros de Atención al Público; y, **c)** Identificar a los servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos indican que las ocho (8) recomendaciones objeto de seguimiento, siete (7) están debidamente implantadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-338-16

y en sana práctica por TELCOR Ente Regulador y una (1) recomendación se encuentra parcialmente implementada, todas las cuales se describen en el Anexo I del Informe de auditoría examinado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, de fecha nueve de octubre del año dos mil quince, con referencia **IN-004-10-10-2015**, derivado del seguimiento a las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Auditoría Interna con referencia IN-004-12-12-2013; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de TELCOR para los efectos legales pertinentes, como aplicar en su totalidad y en el plazo perentorio de noventa (90) días la recomendación en proceso de cumplimiento, pues de lo contrario se procederá conforme lo establecido en nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Dos (972) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente Del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria Del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario Del Consejo Superior